

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. _____
(De _____ de _____ de _____)

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA
LAS RESIDENCIAS MÉDICAS NACIONALES

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERADO:

De conformidad con lo dispuesto es el artículo 105 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la república

Que la Ley 43 de 30 de abril de 2003, Que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes, faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud a reglamentar aspectos relacionados con la formación profesional de los Médicos Residentes en la República de Panamá.

Que los médicos internos como residentes son profesionales en formación, en vías de lograr el perfeccionamiento profesional que les permita obtener la idoneidad especializada.

Que dicha capacitación profesional de los médicos residentes, debe ser homogénea y con objetivos de aprendizaje definidos al más alto nivel académicos, garantizado por la Universidad de Panamá, por el bienestar y la calidad de atención a nuestra población.

Que en la actualidad, el Decreto Ejecutivo 119 del 29 de mayo del 2003 que reglamenta de Residencias Médicas no incluye los lineamientos para que sus aspirantes entren al concurso de ingreso a las mismas.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 1. Requisitos básicos y documentación de inscripción para aspirantes nacionales

Los aspirantes nacionales deberán presentar ante el Consejo Técnico de Salud los documentos que comprueben lo siguiente:

1. Nacionalidad panameña
2. Tener Certificado de terminación y aprobación del segundo año de internado
3. Gozar de buena salud física
4. Gozar de buena salud mental
5. Presentar dos (2) cartas de recomendación de Instituciones de Salud y Universidades Nacionales, en las cuales se haga constar el comportamiento responsable, serio, ético y dentro de las buenas costumbres
6. Presentar las siguientes documento:
 - a. Diploma de título de Médico, debidamente autenticado y registrado
 - b. Certificado de aprobación del examen de conocimientos generales con su correspondiente calificación
 - c. Certificado de aprobación de los dos años de internado y calificaciones correspondientes
 - d. Certificado de buena salud física extendido por la Comisión designada por el Ministerio de Salud para tal fin. Los aspirantes que presenten problemas de salud o algún tipo o grado de incapacidad física, deberán tomar en consideración su condición personal al elegir una especialidad, por las restricciones naturales que puedan impedir su ingreso a determinados cursos en las instituciones de salud.
 - e. Certificado de buena salud mental extendido por la Comisión designada por el Ministerio de Salud.
 - f. Curriculum vitae
7. Dos (2) fotografías tamaño carné, reciente, iguales y con el nombre completo del aspirante al reverso de cada una de ellas.
8. Formulario de inscripción impreso o llenado a máquina.
9. Tarjeta de Registro e Identificación, que se entregará en el local de inscripción en la que indicará: la especialidad que desea realizar (solo se pueden registrar dos opciones).
10. Cualquier otro requisito que establezca la legislación vigente.

Artículo 2. Trámite de documentos para nacionales:

1. El aspirante deberá presentar ante el Consejo Técnico de Salud la documentación respectiva en original debidamente certificada y autenticada así como fotocopia legible debidamente autenticada ante Notario Público de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo. Una vez cotejados, se devolverán los originales a sus titulares. Sólo se retendrán las copias para los trámites del concurso.
2. Una vez aprobada la solicitud en la que el Consejo Técnico de Salud resuelve otorgar licencia temporal como médico en formación, se le entregará al aspirante la tarjeta de registro de inscripción e identificación.
3. El trámite de inscripción es personal y termina cuando se le entrega al aspirante la tarjeta de registro de inscripción e identificación, que deberá firmar en el momento de recibirla y conservarla en buen estado. Esta será indispensable para identificarse al momento de los exámenes.

4. El aspirante concursará, única y exclusivamente para un mínimo de dos especialidades que señaló en la tarjeta de registro e identificación. Esta tarjeta será de color pastel amarillo para aspirantes nacionales y verde para los extranjeros.
5. Los aspirantes deberán tener presente, ante de elegir una especialidad, que deberán cumplir los requisitos de admisión de la institución de salud como de la Universidad de Panamá que avale los estudios.

Parágrafo Uno: Los locales para la inscripción están ubicados en las Unidades de Docencia donde se efectúen las residencias.

Parágrafo Dos: Los documentos de aspirantes nacionales que hayan sido generados en el extranjero deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Certificación: Se realiza por las autoridades universitarias del país que expide el documento, reconocimiento la o las firmas que lo avalan.
2. Autenticación: Una vez los documentos han sido certificados, deberán ser autenticados por el cónsul panameño en el país de origen de la universidad donde proviene el aspirante, o en defecto por el representante diplomático o consular de una nación amiga, en cuyo caso se acompañara un certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores que de fe de la carencia de funcionario consular o diplomático de Panamá en el lugar donde procede el documento. También, podrá ser autenticada mediante la apostilla.
3. Fotocopiado: Los documentos certificados y autenticados deberán fotocoparse en forma que aparezcan de manera legible todos los sellos y firmas de certificación y autenticación. Las fotocopias que se presenten deberán autenticarse ante notario público de la República de Panamá.

Artículo 3. Requisito básico y documentos de inscripción para aspirantes extranjeros:

Solo podrán ingresar como máximo un 10% de aspirantes extranjeros en cada institución docente con respecto a los aspirantes nacionales.

Con el fin de facilitar la formulación de médicos extranjeros a través de cursos de especialización médica, se establecerán mecanismos de coordinación para organizar áreas clínicas y programas académicos con objeto de atender las solicitudes de los Gobiernos, Instituciones y médicos interesados.

Los aspirantes extranjeros pueden realizar estudios de post-grado médico en especialidades de entrada directa o en sub-especialidades. Para ingresar a una especialidad de entrada directa, es requisito indispensable cumplir con todo el proceso de selección establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

En el caso de ingreso a sub-especialidades, es necesario cumplir con los pre-requisitos de cada una de las sub-especialidades, que implican uno o más años de una especialidad de entrada directa, además de aquellos requisitos que se establecen a lo interno de las instituciones formadoras, el programa nacional de formación de médicos especialistas y el Consejo Técnico de Salud. Además se requiere cumplan con los trámites migratorios del país.

Los aspirantes extranjeros deberán presentar ante el Consejo Técnico de Salud los documentos detallados a continuación:

1. Solicitud formal dirigida al Presidente del Consejo Técnico de Salud mediante la cual se expresa la voluntad de optar a una plaza de residente becario de una especialidad específica.
2. Título o Diploma de Médico autenticado y registrado según lo establecido en la legislación panameña vigente en esta materia.
3. Certificado de Idoneidad para ejercer libremente en su país de origen.
4. Certificado de aprobación de un año de internado rotatorio de postgrado y calificaciones correspondientes. Este requisito solo se aplica en aquellos países donde es indispensable para adquirir idoneidad.
5. Presentar plan de estudio de la Escuela de Medicina de la cual es egresado y créditos de la Carrera de Medicina.
6. Certificación de aprobación del Internado Rural y sus calificaciones correspondientes. Este requisito solo se aplica en aquellos países donde es indispensable para adquirir la idoneidad.
7. Presentar documento formal de su país de origen que garantice su mantenimiento económico durante el tiempo que dure su entrenamiento. Las instituciones docentes nacionales no asumirán ninguna responsabilidad de carácter económica.
8. Declaración jurada ante Notario Público de la República de Panamá donde acepta y se compromete a regresar a su país de origen una vez que termine su entrenamiento.
9. Nota de Docencia Médica de la Institución donde el aspirante desea realizar su residencia, en la cual se consigna la disponibilidad de plazas de residente becario para la especialidad solicitada.
10. Tener un máximo de 35 años de edad al momento de examen para residencias básicas o de ingreso directo.
11. Presentar dos (2) cartas de recomendación de Instituciones de Salud y Universidades del país de origen, en las cuales se haga constar el comportamiento responsable, serio, ético y dentro de las buenas costumbres.
12. Certificación de aprobación del Examen de Conocimientos Generales con su correspondiente calificación.
13. Certificado de buena salud física (en original) extendido por la Comisión designada para tal fin. Los aspirantes que presenten problemas de salud o algún tipo de grado de incapacidad física, deberán tomar en consideración su condición personal al elegir una especialidad, por las restricciones naturales que pueden impedir su ingreso a determinados cursos en las instituciones de salud.
14. Certificado de buena salud mental (en original) extendido por la Comisión designada para tal fin.
15. Dos (2) fotografías tamaño carné recientes, iguales y con el nombre completo y número de identidad personal (pasaporte) del aspirante al reverso de cada una de ellas.
16. Certificación que posee seguro hospitalario o institución responsable de cargos médicos mientras dure su entrenamiento en la República de Panamá.
17. Pasaporte y Acta de Nacimiento (original y fotocopia).
18. Currículo Vitae
19. Cualquier otro requisito que establezca la legislación vigente.

Artículo 4. Trámite de documentación para aspirantes extranjeros:

1. El aspirante deberá presentar ante el Consejo Técnico de Salud la documentación respectiva en original debidamente certificada y autenticada así como fotocopia legible debidamente autenticada ante Notario Público de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo. Una vez cotejados, se devolverán los originales a sus titulares. Sólo se retendrán las copias para los trámites del concurso.
2. Una vez aprobada la solicitud en la que el Consejo Técnico de Salud resuelve otorgar licencia temporal como médico en formación, se le entregará al aspirante la credencial correspondiente.

El trámite de inscripción es personal, termina cuando se le entrega al aspirante la credencial, que deberá firmar en el momento de recibirla y conservarla en buen estado, sin plastificar; ya que le será indispensable para identificarse en el local del examen para poder sustentarlo y, en su caso, para recibir la constancia de seleccionado.

3. El aspirante concursará , única y exclusivamente para las especialidades que señale en la tarjeta de registro e identificación, que para aspirantes extranjeros será de color pastel amarillo y para los nacionales de color verde. Una vez registrado, no se podrán efectuar cambios.
4. El aspirante concursará, única y exclusivamente para un mínimo de dos especialidades que señaló en la tarjeta de registro e identificación. Esta tarjeta será de color pastel amarillo para aspirantes nacionales y verde para los extranjeros.
5. Los aspirantes deberán tener presente, antes de elegir una especialidad, que deberán cumplir los requisitos de admisión tanto de la institución de salud como de la Universidad de Panamá que avale los estudios.

Parágrafo Uno: Lugares de inscripción

Los locales de registro están ubicados en las Unidades Docentes donde se efectúen las residencias.

Parágrafo Dos: Los documentos de aspirantes extranjeros que hayan sido generados en el extranjero deben cumplir los siguientes requisitos:

1. **Certificación:** Se realiza por las autoridades universitarias del país que expide el documento, reconociendo la o las firmas que lo avalan.
2. **Autenticación:** Una vez que los documentos han sido certificados, deberán ser autenticados por el cónsul panameño en el país de origen de la universidad donde proviene el aspirante, o en su defecto por el representante diplomático o consular de una nación amiga, en cuyo caso se acompañara un certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores que de fe de la carencia de funcionario consular o diplomático de Panamá en el lugar donde procede el documento. También, podrá ser autenticada mediante la apostilla.
3. **Fotocopiado:** Los documentos certificados y autenticados deberán fotocopiar en forma que aparezcan de manera legible todos los sellos y firmas de certificación y autenticación. Las fotocopias que se presenten deberán autenticarse ante notario público de la República de Panamá.

Artículo 5.

En caso de no cumplirse los requisitos, al médico extranjero se le devolverá la documentación sin efectuar el trámite de inscripción, deduciéndose la aportación económica enviada para la inscripción del examen y los gastos de envío.

Mecanismo de Selección para Optar Plaza de Residencia

Artículo 6. Mecanismo de selección

Los mecanismos de selección definidos para optar por una plaza de residente son:

1. Examen de conocimiento Médicos Generales
2. Examen teórico de las especialidad si hay más de 20 concursantes

3. Examen de Habilidades Clínicas (o Examen Clínico – Práctico)
4. Internado
5. Ejecutorias

Parágrafo Uno:

Hasta tanto entren en vigencia los nuevos programas de internados universitario; para el puntaje correspondiente a internado solamente se tomaran en cuenta las calificaciones del primer año de internado.

Artículo 7. Ponderación

Para efectos de la selección última de los candidatos se ha ponderado la evaluación de cada uno de los aspectos establecidos a saber:

a. Especialidades

- | | |
|--|-----|
| • Examen de Conocimientos Médicos Generales | 55% |
| • Examen Clínico – Práctico orientado a las especialidades | 30% |
| • Internado | 10% |
| • Ejecutorias | 05% |

b. Sub-especialidades

- | | |
|---|-----|
| • Examen Clínico Practico orientado a la sub-especialidad | 50% |
| • Residencia | 35% |
| • Ejecutoria | 15% |

DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Aspectos Administrativos

Artículo 8. Presentación e inscripción:

La inscripción debe realizarse desde el 1 de septiembre del año en curso hasta el 15 de enero del año siguiente. Este examen deberá realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero y tiene una vigencia de tres años como máximo.

Artículo 9.

Al momento de inscribirse, el aspirante recibirá la siguiente información: día, hora, lugar y costo del examen. Los aspirantes realizarán el examen en una misma ciudad y el mismo día a la misma hora.

Artículo 10.

Para señalar las respuestas, se utilizarán hojas especialmente diseñadas. Cualquier irregularidad durante la realización del examen, por parte de los aspirantes podrá significar la suspensión inmediata de su examen por el personal encargado de la aplicación.

Artículo 11.

La aplicación del examen se lleva a efecto con un control escrito de los aspirantes, por lo que requiere su plena identificación con su cédula de identidad personal o pasaporte y la tarjeta de registro e identificación, para poder ubicarlos en los lugares establecidos.

Artículo 12.

Las preguntas del examen se entregan exclusivamente al aspirante y se recogen al finalizar el tiempo destinado para su desarrollo.

Artículo 13. Lugar de inscripción:

La inscripción para participar del examen de Conocimiento Generales se hará personal y exclusivamente en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, unidades docentes de los hospitales Nacionales o Regionales debidamente acreditados donde se forman médicos especialistas, la misma se efectuará en horas laborables.

Artículo 14. Requisitos y documentos de inscripción:

Poseer título o diploma de Médico debidamente autenticado y registrado según lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo y la legislación panameña vigente en esta materia.

Aspectos Académicos

Artículo 15. Estructuración, custodia y reglamentación del examen de Conocimientos Generales:

La estructuración, la custodia y la reglamentación del examen de Conocimientos Generales será responsabilidad de la Comisión de Educación Médica Continua con sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 16. Organización y aplicación del examen:

Es responsabilidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, organizar y aplicar la prueba única de Conocimientos Generales Básicos para seleccionar a todos los aspirantes de plazas de residencias médicas en el territorio nacional.

Artículo 17.

El banco de preguntas será el resultado del aporte de las instituciones integrantes de la Comisión de Educación Médica Continua.

Parágrafo Uno:

Durante un lapso de cinco años 2000 – 2006 el examen será confeccionado con la participación de la Junta Nacional Examinadora de los Estados Unidos de América de acuerdo a convenio firmado entre el Ministerio de Salud, La Universidad de Panamá y la Junta Nacional Examinadora de los Estados

Unidos de América. El proceso de elaboración del examen podrá contar con la asesoría de expertos nacionales o internacionales en la elaboración de exámenes de conocimientos médicos.

Artículo 18.

La prueba se aplicará el mismo día a todos los concursantes a residencias de todos los hospitales nacionales o regionales del país en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, o en otro lugar seleccionado por la Comisión. La duración de la prueba será de un máximo de seis (6) horas. El número de salones a utilizar dependerá de la cantidad de aspirantes. Los miembros de la Comisión que representan a la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social serán responsables de la aplicación y custodia de la prueba.

DE LA REALIZACIÓN DEL EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Artículo 19. Contenido del examen de Conocimientos Generales:

El examen será sobre conocimiento médicos generales básicos en las áreas de ciencias básicas, clínicas, salud pública y comunitaria. El examen único constará de 200 preguntas de escogencia múltiples, con una sola respuesta correcta.

El tipo de preguntas a ser elaboradas por cada una de las partes será de carácter básico. Las preguntas se orientarán hacia las 7 áreas básicas del conocimiento médico: ciencias básicas y salud pública, cirugía, medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia y psiquiatría. Las preguntas incluirán sus respectivas respuestas.

Artículo 20.

El examen estará dividido de la siguiente manera:

- 200 preguntas de selección múltiple.
 - 25% de las preguntas serán de Ciencias Médicas Básicas aplicadas a la Clínica.
 - 75% de las preguntas serán de Ciencias Médicas Clínicas.
- Los temas aparecen en la página web de la Facultad de Medicina.

Artículo 21.

La prueba constará de dos libros de preguntas y una hoja especial de respuesta.

Artículo 22. Bibliografía de examen:

Una lista de libros usados por los estudiantes de medicina para preparar estos exámenes aparecen también en la página web: <http://medicina.up.ac.pa> La Facultad de Medicina y la Junta Nacional Examinadora de los Estados Unidos de América, se abstienen oficialmente de recomendar bibliografía.

Artículo 23. Duración del examen:

La duración de la prueba será de 6 horas con receso. Se inicia a las 7:00 a.m. y finalizará a las 3:00 p.m. del mismo día de la prueba.

Artículo 24.

El aspirante a realizar el examen de Conocimiento Médico Generales Básicos, deberá estar presente en el lugar previamente conocido para la prueba, dos horas antes de la misma, con el propósito de revisar el cumplimiento de los trámites administrativos de la prueba.

Artículo 25.

Esta prueba no se presentará en otro lugar, fecha y horario a lo establecido en la convocatoria para dicho examen ni tendrá rehabilitación no habrá revisión de la misma.

Artículo 26.

Durante la prueba, no se permitirá portar celular, buscar persona, calculadora, batas ni gorros.

Artículo 27.

La respuestas a cada pregunta debe ser escogida y marcada directamente en la hoja especial de respuesta con un lápiz adecuado, que será proporcionado por la de Medicina.

Artículo 28.

La prueba deberá estar identificada con el nombre y número de cédula de identificación personal o de pasaporte según sea el caso. La hoja especial de respuesta que no esté identificada no será calificada.

Aprobación del Examen de Conocimientos Generales

Artículo 29.

La nota mínima de aprobación es de 71%.

Artículo 30.

Los resultados de la prueba se publicarán en el mismo mural del decanato de la de Medicina, a más tardar veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha del examen.

Artículo 31.

A todo aspirante que hay aprobado el examen de Conocimientos Médicos Generales Básicos, se le entregará la certificación correspondiente en las oficinas de la Comisión de Educación Médica Continua.

Artículo 32.

El resultado de aprobación de esta prueba tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de la certificación.

Normas de Inscripción para el Examen de Conocimientos Generales

Artículo 33.

Una vez cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 3, y 4 del presente Decreto Ejecutivo, el aspirante para poder inscribirse y realizar el Examen de Conocimiento Generales deberá cumplir con las siguientes normas:

1. El interesado deberá inscribirse en la Oficina de Educación Médica Continua, ubicada en el primer alto del edificio anexo al Decanato.
2. Llenar formulario que se entrega al momento de la inscripción.
3. Presentar foto reciente.
4. Presentar fotocopia de la cédula o pasaporte según sea el caso.
5. Presentar fotocopia del Certificado de Idoneidad o Certificado del Hospital donde está realizando el Internado (debe indicar fecha de inicio y finalización del Primero o Segundo Año de Internado).

Artículo 34.

Es importante la presentación de todos estos documentos o de lo contrario el aspirante no podrá inscribirse. Si el interesado se encuentra en el interior o fuera del país, un familiar o conocido puede inscribirlo, previa presentación de los documentos requeridos. Los extranjeros interesados, deberán presentar sus documentos primeramente en el Consejo Técnico del Ministerio de Salud, con un mínimo de 6 meses de anticipación a la realización del examen.

Tiraje y Guarda del Examen de Conocimientos Generales

Artículo 35.

Durante la vigencia del Convenio, el tiraje del examen será responsabilidad de la Junta Examinadora de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 36.

La responsabilidad primaria del tiraje del examen será a través de la Comisión de Educación Médica Continua con sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá. Esta responsabilidad será compartida con los representantes de cada una de las instituciones, escogidas para la selección, custodia, reglamentación y estructuración del examen. La Comisión tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad del examen a fin de que no existan dudas del proceso conjunto que realizan las tres instituciones.

Artículo 37.

Para realizar el tiraje del examen se utilizará una unidad pública perteneciente al Ministerio de Salud o a la Universidad de Panamá estatal (de reproducción del material que será seleccionada dos días antes de la aplicación del examen, por los integrantes de grupo responsable de garantizar su integridad. El tiraje se efectuará el día antes del examen con la presencia de tres funcionarios de la Comisión, en donde estén representadas cada una de las instancias vinculadas con este proceso.

Artículo 38.

Igualmente, se definirá el lugar donde los mismos serán guardados hasta el momento de su aplicación, lugar que sólo será conocido por este grupo de funcionarios los cuales se harán responsables de su buen cuidado. Posterior a la aplicación de la prueba el grupo responsable deberá efectuar un análisis del proceso en cual se identifiquen las limitantes y ventajas encontradas.

Artículo 39.

Otros mecanismos de seguridad serán definidos por la Comisión de Educación Médica Continua de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, responsable de garantizar la integridad de este examen. Estos mecanismos deben ser aplicados a la prueba y a la hoja de respuesta.

Calificación del Examen de Conocimientos Generales, Selección de Aspirantes al
Examen Clínico – Práctico de Habilidades Clínicas, Orientado a la Especialidad

Artículo 40.

Cada hoja se califica individualmente, luego se elabora una lista única de aspirantes examinados en orden alfabético. Los seleccionados para acudir al examen Clínico Práctico, en las instituciones de salud serán los que aprobaron el examen de Conocimientos Generales con un puntaje igual o mayor a 71 puntos.

Artículo 41.

Con objeto de apoyar a los aspirantes en la decisión a tomar, se les hará entrega del número de plazas que se someten a concurso por tipo de especialidad y por institución.

Publicaciones y Entrega de Resultados del Examen de Conocimientos Generales

Artículo 42.

Los números de cédula de los aspirantes nacionales y de pasaportes de aspirantes extranjeros que aprobaron el examen de Conocimientos Generales serán publicados en orden alfabético en las oficinas de Docencia de los Hospitales que forman Médicos Residentes y en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 43.

La Comisión de Educación Médica Continua con sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá remitirá la lista de los aspirantes que aprobaron el examen de Conocimientos Generales a cada Hospital Docente así como al Departamento de Planificación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Departamento de Docencia e Investigación en Salud de la Caja de Seguro Social, en no más de 21 días. El puntaje fragmentado de los diferentes componentes que integran el examen, será remitido a los hospitales debidamente acreditados que forman Médicos Especialistas. Esta información registrará los resultados globales de todos los aspirantes y los resultados individuales.

Artículo 44.

A cada aspirante se le entregará una “Constancia de Aprobación”, en la cual se registrará la calificación obtenida en el examen de Conocimientos Generales. Esta Constancia de Aprobación será entregada en la Secretaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

DEL EXAMEN DE CLÍNICO – PRÁCTICO DE HABILIDADES CLÍNICAS ORIENTADO A ESPECIALIDADES Y SUB-ESPECIALIDADES

Aspectos Administrativos

Artículo 45. Presentación e inscripción:

Para presentarse a el Examen Clínico Práctico de Habilidades Clínicas Orientada a la Especialidad, es requisito indispensable haber aprobado el examen de Conocimientos Generales. El aspirante al momento de presentarse a realizar el Examen Clínico Práctico deberá entregar la constancia de aprobación del examen de Conocimientos Generales entregada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y de la cual se refiere el artículo 46 del presente Decreto Ejecutivo. La aplicación del examen se lleva a efecto con un control escrito de los aspirantes, por lo que requiere su plena identificación con su cédula de identidad personal para poder ubicarlos en los lugares establecidos.

- a. En la convocatoria en que el número de concursantes para una especialidad sobrepase el número de 20, deberán presentar y aprobar un examen teórico de la especialidad para la cual concursan.

Artículo 46. Estructura del examen Clínico Práctico Orientado a la Especialidad por cual se concursan:

Ponderación para el examen Clínico Práctico

Historia Clínica Dirigida	15
Examen Físico Dirigido	15
Diagnóstico Diferencial	15
Presentación Oral o Escrita	10
Estudios de Laboratorios	05
Imágenes Pertinentes	05
Hipótesis de Trabajo	10
Capacidad de Proponer Medidas Preventivas Pertinentes	10
Toma de Decisión	05
Conocimientos Generales	05
Área Afectiva	05
Total de Puntos	100

Artículo 47. Lugar del examen:

El examen Clínico Práctico de Habilidades Clínicas se realiza en las instalaciones del Hospital Santo Tomas, Instalaciones de la Caja de Seguro Social que hallan puesto plazas a concurso, el Hospital del Niño, y en el Hospital Psiquiátrico Nacional en la fecha en que la Comisión Examinadora establezca.

Aplicación y Calificación del Examen

Artículo 48.

El examen será puesto por una Comisión Examinadora de 5 miembros, la cual deberá estar integrada por representantes de todos los hospitales que han sometido plazas a concurso.

- Jefe de Servicio involucrado
- Jefe de Docencia del servicio involucrado o quien le represente
- Dos funcionarios del servicio involucrado
- El profesor de la materia en la Facultad de Medicina de la UPAN
- Un observador: Jefe de Residentes del servicio

Artículo 49.

Los miembros de esta comisión serán seleccionados anualmente de manera aleatoria de entre los hospitales que ofrezcan plazas a concurso.

Artículo 50.

La Comisión de Educación Médica Continua de la Facultad de Medicina deberá confeccionar un reglamento interno el cual deberá ser aprobado por la Comisión Nacional de Educación Médica Continua.

Artículo 51.

La Comisión examinadora deberá confeccionar el temario de estudio para los aspirantes.

Artículo 52.

La calificación de los aspirantes que han sido examinados, será el puntaje promedio obtenido de los miembros de la Comisión Examinadora.

Artículo 53.

El equipo examinador no debe conocer el puntaje del aspirante obtenido en el examen de Conocimientos Generales. Todo el proceso debe manejarse con el número de cédula o pasaporte del aspirante según sea el caso.

Selección de Aspirantes y Constancia de Aprobación

Artículo 54.

Cada aspirante recibirá constancia del resultado de sus prueba, además se elaborará una lista en la que se incluirán los nombres, número de cédula o pasaporte y calificación obtenida por los aspirantes examinados, en orden alfabético.

Artículo 55.

En la constancia que reciba cada seleccionado se anotará la especialidad por la cual concursó y aprobó el examen, esta será una de las dos opciones preferenciales que el aspirante registró durante el período de inscripción.

Artículo 56. Puntaje para optar a la plaza de una especialidad:

Parágrafo Uno:

Las plazas se le otorgarán al que obtenga el mayor puntaje de entre los que concursen por una misma especialidad en orden decreciente hasta llenar el número de plazas abiertas, siempre y cuando se obtenga por lo menos 71% del total.

DE LAS EJECUTORÍAS

Artículo 57. Definición:

Entiéndase como ejecutorias las publicaciones, trabajos presentados, asistencia a seminarios, talleres y congresos y participación como expositor en actividades educativas por parte del aspirante a plaza de residencia.

Artículo 58.

Se reconocerán como ejecutorias las actividades educativas que cuenten con aval de las Sociedades Médicas de Especialistas, la Caja de Seguro Social, las Universidades y el Ministerio de Salud excepto las que deban ser avaladas por una facultad de medicina se les asignará la siguiente puntuación:

Ejecutorias de Especialidades

Ejecutorias de Especialidades	Total	Nacionales	Internacionales
Asistencia a Jornadas Médicas y Congresos Internacionales (Mínimo 10 horas)	6	1	2
Expositor en Conferencia Magistral en tema médico (Debe presentar carta de invitación y de asistencia)	6	1	2
Autor o Coautor de Trabajos de Investigación presentados en eventos médicos (Será evaluado una sola vez)	12	2.5	3
Publicaciones: Auto o Coautor en Revistas Médicas registrada	12	2.5	3
Artículo Publicado o Actividades de Educación Médica dirigidos a la comunidad	4	1	1
Director o Editor de Revista Médica	6	2	3
Miembros de Comité Organizador de Congreso Médico Científico	4	1	2
Curso de Postgrado o de Educación Médica continua con duración mayor de 4 meses aprobado por alguna Facultad de Medicina	15	5	5
Curso de Postgrado o de Educación Médica			

Continua con duración de hasta 4 meses, aprobado por alguna Facultad de Medicina	9	3	3
Miembro desde Categoría de Asociado a Sociedades Médicas Nacionales e Internacionales	2	1	1
Jefatura de Instalación Sanitaria	4	2 (por año)	

Se excluyen los trabajos realizados como requisitos para aprobar las materias de pre-grado, excepto si han sido publicados en Revistas Científicas Registradas.

Ejecutorías de Sub-Especialidades

Ejecutorias de Especialidades	Total	Nacionales	Internacionales
Asistencia a Jornadas Médicas y Congresos Internacionales	5	-	1
Asistencia a Congresos o Eventos Docentes Médicos Nacionales de dos o más días de duración	5	1	-
Expositor en Conferencia Magistral en Tema Médico (Debe presentar carta de invitación y certificación de asistencia)	6	1	2
Autor o Coautor de Trabajos de Investigación Presentados en Eventos Médicos (será evaluado una sola vez)	12	2	3
Publicación: Autor o Coautor en Revista Médica Científica	12	2.5	3
Artículo Publicado o Actividades de Educación Médica dirigida a la comunidad	4	1	1
Director o Editor de Revista Médica Nacional o Internacional	4	2	2
Miembros de Comité Organizador de Congreso Médico Científico	4	1	2
Curso de Postgrado o de Educación Médica Continua con duración mayor de 4 meses, avalado por alguna Facultad de Medicina	15	5	5
Cursos de Postgrado o de Educación Médica Continua con duración hasta de 4 meses, avalado por alguna Facultad de Medicina	9	3	3
Jefatura de Residentes	4	2 (por año)	-
Docente de Facultad de Medicina (certificados por nota)	6	1 punto por semestre por curso	2
Comisiones Científicas	4	1	2
Sociedades Médicas Nacionales e Internacionales desde la categoría de asociado	3	1	1

Se excluyen los curso de post-grado y Trabajos de Investigación realizados como requisitos para la especialidad, Excepto los que hayan sido publicados en revistas científicas registradas.

Artículo 59.

El documento que acredite la presentación de conferencias deberá contener lo siguiente:

- a. Objetivos y temas de la conferencia
- b. Resumen del contenido de la misma
- c. Bibliografía consultada
- d. Auditorio a quien se dirige el conferenciante
- e. Certificación en la cual se acredita que el interesado dictó la conferencia, el auditorio, el tema y la fecha

Artículo 60.

Este reglamento anula cualquier reglamentación anterior que concierna a los exámenes de Conocimientos Médicos Generales Básicos de selección para médicos aspirantes a plazas de residentes médicas y Reglamentos de Exámenes Clínicos – Prácticos y Evaluación de Ejecutorias.

Artículo 61.

El presente Decreto Ejecutivo se aplica a todos los aspirantes a Médico Residente que deseen realizar la Residencia Médica en la República de Panamá.

Artículo 62. Transitorio:

Durante un lapso de cinco años 2000 – 2006 el examen será confeccionado con la participación de la Junta Examinadora de los Estados Unidos de América de acuerdo al Convenio firmado entre el Ministro de Salud, La Universidad de Panamá y la Junta Nacional Examinadora de los Estados Unidos de América.

Artículo 63. Transitorio:

Durante la vigencia del Convenio el tiraje del examen será responsabilidad de la Junta Examinadora de los Estados Unidos de América.

Artículo 64.

El presente Decreto deroga cualquier disposición que le sea contraria. El mismo no deroga ni modifica el Decreto Ejecutivo 119 del 29 de mayo del 2003.

Artículo 65.

El presente Decreto empieza a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho:

Ley 43 del 30 de abril de 2003

Decreto Ejecutivo 119 del 29 de mayo de 2003.
Artículo 105 y concordantes de la Constitución Política.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

FERNANDO J. GARCIA G.
Ministro de Salud

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República